



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

7472

Edicto de notificación de embargo de Bienes Inmuebles. Exp. 743/2014

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra el obligado al pago D. ANTONIO GUTIÉRREZ LEÓN con D.N.I.: 43146089K, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago D. ANTONIO GUTIÉRREZ LEÓN con D.N.I.: 43146089K habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO, como propiedad del deudor, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL Nº 24000 FOLIO 191 DEL LIBRO 1707 DE CALVIÀ 1.

URBANA: NÚMERO OCHO DE ORDEN.- Apartamento del piso segundo, centro o puerta ocho; el cual forma parte de un edificio sito en el lugar de Palma Nova, del término municipal de Calvià, calle Lorenzo Roses Bermejo, en donde se halla señalado con el número 8 de la policía urbana. Mide SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Tiene su acceso por la citada calle Lorenzo Roses Bermejo, a través de los pasos y escaleras implantados en el íntegro inmueble. Consta de sala-comedor, recibidor, baño, dos dormitorios, más terracita anterior. Mirando desde dicha vía, linda: por el frente, con vuelo de terraza entrada de los bajos; por la derecha, con el apartamento puerta seis; por la izquierda, con el siete, ambos de la misma planta; y por el fondo, con pasillo o corredor común. Su cuota de copropiedad es la del TRECE COMA NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO -13'94 por ciento-.

DERECHO DEL DEUDOR SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: soltero, disfruta del pleno dominio de esta finca, según escritura de COMPRAVENTA de fecha 29 de junio de 2007 ante el Notario de Calvià, D. Raimundo Fortuny Marqués.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; Recogida y Eliminación de Basuras de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; Recogida y Eliminación de Basuras de Comercios del ejercicio 2012; Liquidación de Recogida y Eliminación de Basuras de Comercios del ejercicio 2011 (período liquidado 2011); Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2009, 2010 y 2011; y Multas de Tráfico del ejercicio 2010.

Importe del principal de la deuda 3.427,71 €

Recargos de apremio ordinario 685,53 €

Intereses de demora 426,52 €

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento 250,00 €

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS 4.789,76 €

A deducir la cantidad de 30,80€ por diligencia de embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito o de depósito.

TOTAL PENDIENTE DE PAGO: **4.758,96€.**

De este embargo se practicará Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calvià núm. 1, a favor del Ayuntamiento de Calvià. Calvià, a 14/03/2014, La Tesorera Accidental, Jefa del Servicio de Recaudación, Joana Martí Pujol”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero

conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. b) Falta de notificación de la providencia de apremio. c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley. d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calviá a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Calviá, a 11 de abril de 2014

Teniente Alcalde de Economía y Hacienda
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)
Cristina Tugores Carbonell
La Tesorera Accidental
Jefa del Servicio de Recaudación
Joana Martí Pujol

